

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, CONVOCADA MEDIANTE, RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCA PARA 2021 LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO.

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones correspondientes a la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, convocada mediante Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan para 2021 la concesión de las subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA núm 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

SEGUNDO.- Con fecha de 13 de abril de 2021 se publica en el BOJA núm 68, la Resolución de 6 de abril de 2021 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelve séptimo de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de 6 de abril de 2021, se presentan en la provincia de Jaén, un total de 27 solicitudes de subvención con cargo a la ya citada medida 1.1 de la Línea 1.

CUARTO.- Respecto de las solicitudes presentadas, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación.

Paseo de la Estación, 19, 4ª planta 23071 Jaén

Atención al ciudadano

Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: 955063910

Transf. Económica, Industria, Conocimiento y Universidades: 955041111

sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	10/12/2021	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	BndJA8Z5WZRHP3KTRLN5GCBZPYWBV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



QUINTO.- El 3 de septiembre de 2021, se publica en la página web de la Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, la Propuesta provisional de resolución, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida medida 1.1 concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes provisionales, un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida para esta medida en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

SEXTO.- Mediante anuncio, se publica, en la página web de la Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, por la que se conceden subvenciones correspondientes a la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales de la línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Asimismo en dicha resolución se hace constar como Anexo III: relación de entidades cuyas solicitudes no han alcanzado la puntuación suficiente tras el desempate, para ser consideradas como beneficiarias de la subvención, teniendo la consideración de entidades beneficiarias suplentes.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, se publica en el BOJA núm 229, la Resolución de 23 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se incrementa el crédito de la Línea 1 de la convocatoria de subvenciones de 2021, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, aprobada por la Resolución de 6 de abril de 2021 y se acuerda la distribución territorial de la mencionada ampliación, asignándose para la provincia de Jaén la cantidad de 37.293,38€.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución de Concesión Complementaria corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.a) de la Orden de 6 de junio de 2014, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en sus respectivos ámbitos.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la medida 1.1 Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas Laborales se rigen, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de junio de 2014, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada medida 1.1 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2^a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		10/12/2021	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	BndJA8Z5WZRHP3KTRLN5GCBZPYWBV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.1, la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le corresponda.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Otras personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las Cooperativas y Sociedades Laborales, que se indicaban en la resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, en el Anexo III (relación de entidades cuyas solicitudes no han alcanzado la puntuación suficiente tras el desempate, para ser consideradas como beneficiarias de la subvención), las cuales se relacionan en el Anexo I de esta Resolución Complementaria por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención propuesta, subvenciones por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se identifican en el Anexo II, como consecuencia de la ampliación de crédito realizada por resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de 23 de noviembre de 2021.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	10/12/2021	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	BndJA8Z5WZRH3KTRLN5GCBZPYWBV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



SEGUNDO.- En caso de renunciar a la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial, mediante escrito en el que conste de forma inequívoca que se renuncia a la misma.

TERCERO.- Las subvenciones de concesión complementaria se financiarán con las dotaciones que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se destinan, para el ejercicio 2021, al Programa 72C “Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza”, financiadas con ingresos finalistas de la Administración General del Estado y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1000188069/G/72C/77701/00 S0045 2014000361, con dotación de crédito suficiente.

CUARTO.- El abono de la subvención se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de junio de 2014, justificando previamente el cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de junio de 2014, las entidades beneficiarias quedaran obligadas a:

- a) Mantener, al menos, durante dos años como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, en caso de que cause baja, proceder a su sustitución por otra persona por el periodo que reste hasta completar los dos años, o en su defecto al reintegro de la proporción correspondiente de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades en Jaén, en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta Sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.
- b) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiarias de la subvención obtenida.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- f) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- g) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General de fondos Europeos, en virtud de las competencias establecidas por el Decreto 149/2012, y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	10/12/2021	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	BndJA8Z5WZRHP3KTRLN5GCBZPYWBV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



h) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, durante un periodo mínimo de cinco años desde el cobro del último tramo de la subvención concedida.

k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que subvención es susceptible de control.

SEXTO.- Conforme al artículo 33.3 de la Orden de 6 de junio de 2014 en relación con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soporte informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El Libre acceso a información de las cuentas bancarias en la entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención de conformidad con el art. 36 de la Orden de 6 de junio de 2014, en caso contrario, se procederá a su reintegro según lo establecido en el artículo 37 de la Orden.

OCTAVO.- Se deberá comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		10/12/2021	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	BndJA8Z5WZRHP3KTRLN5GCBZPYWBV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



NOVENO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objeto de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, y de conformidad con el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014, iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, 2 de mayo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- La resolución de concesión complementaria, se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, que será la siguiente <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.hrml>. En los términos de artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión complementaria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN**

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	10/12/2021	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	BndJA8Z5WZRHP3KTRLN5GCBZPYWBV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Anexo I: Relación de entidades beneficiarias.

N.º ORDEN	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	SUBV PROPUESTA	PUNTUACIÓN
1	P1E2021JA0023	AROMAS DE JAÉN, S.COOP.AND	F16701237	5.500,00	3
2	P1E2021JA0024	AUTOMOTOR SERVICE, S.COOP.AND	F16725863	9.825,00	3
3	P1E2021JA0025	COLORES ANIMACIÓN, S.COOP.AND	F05305990	10.000,00	3
4	P1E2021JA0026	Q2 TELEMARKETING, S.COOP.AND	F05472428	8.000,00	2
5	P1E2021JA0002	COOPERATIVA DE LIMPIEZA SAN FABIÁN, S.COOP.AND	F23432594	4.000,00	1



Anexo II: Relación de personas socias trabajadoras o de trabajo por las que se concede la subvención para cada entidad.

Orden: 1

Puntuación: 3 puntos

Expediente: PIE2021JA0023

Entidad beneficiaria: AROMAS DE JAÉN, S.COOP.AND

NIF: F16701237

Subvención propuesta: 5.500,00 euros

Relación de personas socias:

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Excepción art. 47.2.c) (SI O NO)	Subvención
CARRASCO MARTOS, JUAN ANTONIO	***4060**	9.1.b	Completa	No	5.500,00€

Orden: 2

Puntuación: 3 puntos

Expediente: PIE2021JA0024

Entidad beneficiaria: AUTOMOTOR SERVICE, S.COOP.AND

NIF: F16725863

Subvención propuesta: 9.825,00 euros

Relación de personas socias:

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Excepción art. 47.2.c) (SI O NO)	Subvención
GÁMEZ GARCÍA, ROBERTO ANGEL	***1744**	9.1.d	Completa	No	5.825,00€
GÁMEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	***4683**	9.1.i	Completa	No	4.000,00€



Orden: 3
Puntuación: 3 puntos
Expediente: PIE2021JA0025
Entidad beneficiaria: COLORES ANIMACIÓN, S.COOP.AND
NIF: F05305990
Subvención propuesta: 10.000,00 euros
Relación de personas socias:

Apellidos y nombre
LATORRE YERVES, ENRIQUE

N.I.F.
***9100**

Tipo de persona socia
9.1.g

Jornada
Completa

Excepción art. 47.2.c)
(SI O NO)
No

Subvención
10.000,00€

Orden: 4
Puntuación: 2 puntos
Expediente: PIE2021JA0026
Entidad beneficiaria: Q2 TELEMARKETING, S.COOP.AND
NIF: F05472428
Subvención propuesta: 8.000,00 euros
Relación de personas socias:

Apellidos y nombre
QUESADA PEÑA, ROCÍO
QUESADA ORZAEZ, ISABEL MARÍA

N.I.F.
***2742**
***0442**

Tipo de persona socia
9.1.i
9.1.i

Jornada
Completa
Completa

Excepción art. 47.2.c)
(SI O NO)
No
No

Subvención
4.000,00
4.000,00

Orden: 5
Puntuación: 1 puntos
Expediente: PIE2021JA0002
Entidad beneficiaria: COOPERATIVA DE LIMPIEZA SAN FABIÁN, S.COOP.AND
NIF: F23432594
Subvención propuesta: 4.000,00 euros
Relación de personas socias:

Apellidos y nombre
LÉRIDA GARCÍA, FRANCISCA

N.I.F.
***2225**

Tipo de persona socia
9.1.i

Jornada
Completa

Excepción art. 47.2.c)
(SI O NO)
Si

Subvención
4.000,00

